

ACTA Nro. DIR-COMUNICA-003-2024

SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

A los veintiséis días de mes de noviembre del año dos mil veinticuatro siendo las catorce horas, se efectúa la Sesión Extraordinaria bajo la modalidad electrónica del Directorio de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en base a la convocatoria realizada mediante oficio Nro. COMEP-GG-2024-0163-O de 22 de noviembre de 2024, suscrita por el Magister Juan Xavier Giler Mogrovejo, Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, bajo autorización de la Mgs. Irene Vélez, Presidenta de Directorio mediante oficio Nro. PR-SGCPR-2024-0134-O de 21 de noviembre de 2024.

Participan en esta sesión extraordinaria bajo la modalidad electrónica, la Magister Irene María Vélez Froment, Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 literal a) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Decreto Ejecutivo Nro. 119 de 17 de enero de 2024 y el Decreto Ejecutivo Nro. 251 de 30 de abril de 2024; el Mgs. Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, Mgs. Sariha Belén Moya Angulo, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024 ; y, la Licenciada María Soledad Donoso Romero, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de Delegada del Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 324 de 09 de julio de 2024.

Actúa como Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrado mediante Resolución Nro. SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, a través de su correo electrónico: jgiler@comunica.ec

ORDEN DEL DIA:

PUNTO UNO.- Conocer y resolver respecto al proyecto de “Presupuesto General del año 2024” y autorizar al Gerente General Subrogante la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentado por el Gerente General Subrogante.

PUNTO DOS.- Conocer y resolver respecto al proyecto de “Actualización de los Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentado por el Gerente General Subrogante.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO UNO.- Conocer y resolver respecto al proyecto de “Presupuesto General del año 2024” y autorizar al Gerente General Subrogante la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., presentado por el Gerente General Subrogante.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma las siguientes Resoluciones:

Resolución No. SD-003-2024		26-11-2024
Considerando:		
Que,	el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) <i>Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.</i> ”;	
Que,	el artículo 227, de la norma constitucional, señala: “(...) <i>La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.</i> ”;	
Que,	el artículo 286 de la norma ibídem determina: “(...) <i>Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes, se financiarán con ingresos permanentes.</i> ”	
Que,	el artículo 293 de la norma suprema esgrime: “(...) <i>La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.</i> ”	
Que,	el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: “(...) <i>El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios</i>	

públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...);

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) *Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”;

Que, el artículo 9 numeral 5 ibídem, determina: “(...) *5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...)*”

Que, el artículo 11 ibídem establece: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...)*4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)*”

Que, el artículo 39 ibídem instituye: “(...) *Excedentes.- Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.*

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) *Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público,*

de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...);

Que, el artículo 53 ibídem, establece: “(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”

Que, el artículo 59 ibídem, establece: “(...) Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.”;

Que, el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: “(...) Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:

1. Nómina de los miembros asistentes.
2. El orden del día.
3. Lugar y fecha.
4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.
5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”;

Que, el artículo 63 de la norma precedente establece: “(...) Votos y su motivación. En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. “Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...)”;

Que, el artículo 64 del mismo código manifiesta: “(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: “(...) La programación fiscal del Sector Público No Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad

Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015 reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 1075 de 24 de junio de 2020, que expide el Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la función ejecutiva, dispone: “(...) *Órganos de dirección y administración de las empresas públicas.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y, 2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa.*”;

Que, el tercer inciso del artículo 3, ibídem, dispone: “(...) *El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos.*”;

Que, el artículo 7 ibídem, indica: “(...) *Presupuesto General de la Empresa.- Para la elaboración del presupuesto empresarial, el Gerente General observará las políticas, objetivos y metas de la empresa pública en función de sus reales necesidades y requerimientos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Empresarial y el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión. La Gerencia General deberá realizar y presentar al Directorio un análisis de costo - beneficio de los principales proyectos y contrataciones, previa la ejecución o contratación respectiva, calculando siempre sus rentabilidades financieras, económicas y sociales. En función de este análisis el Directorio, en el tercer trimestre de cada año, priorizará, conforme las necesidades nacionales, los programas y proyectos de inversión presentados por el Gerente General, respecto de lo proyectado a ejecutar y contratar el año inmediato siguiente. El Directorio aprobará el Presupuesto General de la empresa pública, hasta el 31 de diciembre de cada año anterior al del ejercicio fiscal, observando que el/la Gerente General haya cumplido las normas emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas. La Empresa deberá contar con la aprobación previa de este organismo rector, antes de someter el presupuesto a consideración del Directorio.*”;

Que, el segundo inciso del artículo 8, ibídem, dice: “(...) *El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio.*”;

Que, la Disposición General del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: “ (...) *El Presidente del Directorio y el Gerente General deberán verificar que los puntos del orden del día a tratarse*

en las sesiones de Directorio, se correspondan con las facultades legales del cuerpo colegiado o con las peticiones realizadas por sus miembros.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 119 de 17 de enero de 2024, se dispuso que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024, se designa como delegado permanente, al magister Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, ante el directorio de las empresas públicas y cuerpo colegiado que se detallan a continuación: “(...)5. *Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 251 de 30 de abril de 2024, la Magister Irene Vélez Froment, fue designada como Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.329 de 09 de julio de 2024, se designa a la licenciada María Soledad Donoso Romero, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.;

Que, mediante Resolución No. SD-001-2023 de 26 de septiembre de 2024, con la que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, designó al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, como Gerente General Subrogante de la empresa pública;

Que, el artículo 72 del Reglamento General del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...) *Recursos excedentes de empresas públicas nacionales.- El Gerente General de cada una de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva coordinará con el Ministerio de Finanzas el monto, procedimiento y plazo para la entrega de los recursos provenientes de sus excedentes para lo cual firmará un convenio de excedentes entre la empresa pública y el Ministerio de Finanzas de acuerdo a la normativa que dicte este último.- El Directorio de la empresa pública de la Función Ejecutiva obligatoriamente autorizará al Gerente General, después de la aprobación de su presupuesto, a la firma del convenio antes mencionado.*”;

Que, el artículo 100 del Reglamento General del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “(...) *Ejecución del presupuesto de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva.- Las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva no podrán ejecutar su presupuesto aprobado sin haber suscrito el convenio de excedentes con el Ministerio de Finanzas*”;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019, determina: “(...) *PRESUPUESTO APROBADO.- (...) 2. Una vez que las empresas públicas dispongan de la comunicación oficial emitida por esta Cartera de Estado, ajustarán su proforma presupuestaria a los montos indicados y la someterán a la aprobación del Directorio*

máximo hasta el 31 de diciembre del período fiscal en curso; comunicarán dicha aprobación y enviarán el presupuesto aprobado al ente rector de las finanzas públicas en el plazo no mayor a 30 días posteriores a su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- 3. Las empresas públicas deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas su presupuesto aprobado, adjuntando la siguiente documentación: a) Acta del Directorio que evidencie las resoluciones explícitas del monto del presupuesto aprobado, detallando el grupo de ingresos y gastos y financiamiento con su respectiva fuente de financiamiento, así como la autorización obligatoria al Gerente General para firma del 'Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional'. b) El detalle del presupuesto aprobado con su respectiva programación mensual de acuerdo al Anexo No. 3 o aplicativo desarrollado para el efecto, adjuntando el detalle de dicho presupuesto, para cada uno de los auxiliares del Anexo No. 1”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP indica: “(...)Atribuciones del Directorio.- De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Decreto Ejecutivo No. 822 y su reforma con Decreto Ejecutivo 1075, son atribuciones del Directorio, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reglamentos internos de la empresa y demás normativa aplicable; (...) 5. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; (...) 6. Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda; así como, evaluar su ejecución a través de los informes periódicos de gestión presentados por el Gerente General. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Ministerio rector, excepto cuando esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales. Para el efecto, se deberá observar la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, mediante Circular No. MEF-VGF-2023-005-C de 23 de diciembre de 2023, el Viceministro de Finanzas señaló lo siguiente: “(...) En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas, de manera coordinada con el ente rector de la planificación nacional y en cumplimiento de la normativa legal vigente; procede a emitir el documento de Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024 - 2027. Documento que contiene los lineamientos que deberán cumplir las instituciones en la elaboración de su proforma presupuestaria institucional(...);

Que, mediante Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024, la Subsecretaría de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la “Conformidad al

presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP”, señalando lo siguiente: “(...) Para finalizar, agradezco se considere la presente comunicación, como parte del proceso de aprobación del presupuesto institucional de su representada, mismo que deberá ser comunicado a esta Cartera de Estado, incluyendo todos los anexos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 090, en el plazo máximo de 30 días calendario”;

Que, mediante Resolución No. SD-014-2023 de 29 de diciembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, resolvió: “Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto General Prorrogado del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.669.035,30 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sobre la base del informe presentado por la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0304-O de 22 de diciembre de 2023(...)”;

Que, mediante Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024, la Subsecretaría de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la “Conformidad al presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP”, señalando lo siguiente: “(...) Para finalizar, agradezco se considere la presente comunicación, como parte del proceso de aprobación del presupuesto institucional de su representada, mismo que deberá ser comunicado a esta Cartera de Estado, incluyendo todos los anexos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 090, en el plazo máximo de 30 días calendario”;

Que, mediante Informe No. CGAJ-2024-012 de 21 de noviembre de 2024, en el cual el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, emitió su criterio jurídico, señalando que: “De los antecedentes expuestos, se concluye que es pertinente que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP dentro del ámbito de sus atribuciones, conozca y resuelva acerca de la aprobación o modificación al Presupuesto General de la Empresa y sobre las certificaciones presupuestarias de techos plurianuales. El presente pronunciamiento se limita al ámbito de las atribuciones de la Gerencia General de la Empresa de Comunicación del Ecuador EP. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.”;

Que, Con Oficio No. COMEP-GG-2024-0150-O de 22 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en atención al oficio citado en el párrafo precedente, señaló: “Respecto al literal c) de la solicitud: Se remite las versiones actualizadas de los proyectos de Proforma Presupuestaria 2024, Informe Anual y Estados Financieros correspondientes al año 2023, Informes de Gestión correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2024 y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2024, documentación disponible para su visualización y descarga en el siguiente enlace electrónico (...) Adicionalmente, con el objetivo de coordinar la ejecución de las sesiones para conocimiento y resolución respecto de los proyectos anteriormente

señalados, se propone se realice una reunión de trabajo con los delegados técnicos el día jueves 24 de octubre del presente año en horario y localidad a convenir, a fin de desarrollar la hoja de ruta para establecer la agenda y los puntos para tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado”;

Que, mediante comunicación electrónica de 25 de octubre de 2024, en atención a lo resuelto en reunión técnica de fecha 24 de los mismos mes y año, con los delegados de los miembros del Directorio, la Coordinación General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, remitió el expediente actualizado del Proyecto de “Presupuesto General del año 2024” para el inicio del ciclo de revisiones correspondientes;

Que, mediante Oficio No. PR-SGCPR-2024-0108-O de 14 de octubre de 2024, la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, solicitó: *“(…) c) Con la debida antelación se sirva preparar y actualizar toda la información y documentación necesaria para conocimiento de todos los miembros del Directorio, respecto a los temas pendientes según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que deban ser conocidos y resueltos por el órgano colegiado”;*

Que, mediante Informe Técnico Financiero para la actualización de Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales en el cual, el Mgs. Alex Machado, Coordinador General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación de Ecuador EP. recomienda y pone en consideración del Directorio lo siguiente: *“(…) la aprobación para la actualización de las premisas del Techo Presupuestario Plurianual por un valor de USD. USD. 544.691,83 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno con 83/100 dólares), en cumplimiento al numeral 2 del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;*

Que, mediante Informe Técnico-Financiero, Presupuesto 2024, aprobado por el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se recomienda a la máxima autoridad solicitar la conformidad del proyecto de proforma presupuestaria del año 2024 a los miembros del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el techo de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y un con 37/100 dólares) con base en el Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0241-O del 11 de abril de 2024 y la suscripción del “Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional” con valor USD 00,00; debido a que la empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP durante el ejercicio fiscal 2024 no generó excedentes;

Que, mediante comunicaciones electrónicas de 15, 18 y 19 de noviembre de 2024, los delegados técnicos de la Secretaría Nacional de Planificación, Secretaría General de Comunicación y de la Presidencia de la República, respectivamente, emitieron la

conformidad técnica al Proyecto de “Presupuesto General del año 2024” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en los términos previstos en la normativa aplicable;

Que, mediante oficio Nro. COMEP-GG-2024-0160-O de 21 de noviembre de 2024, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., solicitó a la Mgs. Irene Vélez, Presidenta de Directorio lo que sigue: *“(…) solicitar el dictamen favorable sobre el Presupuesto General 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en la Circular Nro. MEF-VGF-2023-005-C de 23 de diciembre de 2023, en el Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024 y lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación de fecha 08 de noviembre de 2024 adjunto al presente.”;*

Que, mediante Oficio Nro. PR-SGCPR-2024-0134-O de 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. Irene Vélez Froment, Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se pronuncia con lo siguiente: *“(…) esta Secretaría, tras revisar el expediente presentado, y contando con la conformidad de los delegados técnicos de los Miembros del Directorio, emite el dictamen favorable al Presupuesto General 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.” y recomienda: “(…)proceder con la aprobación del presupuesto por parte del Directorio de la empresa, considerando el pronunciamiento emitido por la Subsecretaría de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024. Dicho pronunciamiento establece la proforma presupuestaria conciliada, incluyendo los correspondientes grupos presupuestarios que conforman los ingresos y gastos de la empresa pública, por un valor de USD 4.838.981,37.”;*

Que, mediante oficio Nro. COMEP-GG-2024-0163-O de 22 de noviembre de 2024, suscrita por el Magister Juan Xavier Giler Mogrovejo, Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, bajo autorización de la Mgs. Irene Vélez, Presidenta de Directorio mediante oficio Nro. PR-SGCPR-2024-0134-O de 21 de noviembre de 2024, convocó a los miembros del Directorio a la sesión extraordinaria, modalidad electrónica, el día martes 26 de noviembre de 2024 desde las 14h00 hasta las 18h00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO.-** Conocer y resolver respecto al proyecto de “Presupuesto General del año 2024” y autorizar al Gerente General Subrogante la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., presentado por el Gerente General Subrogante. **PUNTO DOS.-** Conocer y resolver respecto al proyecto de “Actualización de los Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., presentado por el Gerente General Subrogante;

Que, conforme la sesión extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día viernes 26 de noviembre de 2024 de 14h00 a 18h00, los miembros del Directorio en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto General del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4'838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en la Circular No. MEF-VGF-2023-005-C de 23 de diciembre de 2023, en el Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024 y lo contenido en el Informe Técnico Financiero de fecha 08 de noviembre del mismo año, así como, lo contenido en el Informe Jurídico No.CGAJ-2024-012 de 21 de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
140000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	1.165.286,28
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	180.000,00
180000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	3.042.026,04
190000	OTROS INGRESOS	3.746,81
370000	SALDOS DISPONIBLES	5.520,73
380000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	442.401,51
	TOTAL INGRESOS	4.838.981,37
510000	EGRESOS EN PERSONAL	782.633,62
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	514.999,31
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	152.882,63
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	31.392,13
610000	EGRESOS EN PERSONAL PARA LA PRODUCCIÓN	1.511.258,14
630000	BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	1.471.278,33
670000	OTROS EGRESOS DE PRODUCCIÓN	2.400,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	272.137,21
990000	OTROS PASIVOS	100.000,00
	TOTAL GASTOS	4.838.981,37

La administración de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, tiene la competencia y responsabilidad exclusiva sobre los contenidos, la implementación y la ejecución del Presupuesto Prorrogado 2024, así como, la presentación de los resultados obtenidos al Directorio mediante informes trimestrales o cuando estos fuesen requeridos. Además, deberá realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes, en estricta conformidad con la normativa legal vigente y en función de la aprobación otorgada por el Directorio de la empresa.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro

Nacional”, por un valor de USD 0,00 entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa pública, conforme lo establece la normativa legal vigente para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación del Presupuesto General del año 2024, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que remita a los miembros del Directorio, una copia certificada del convenio de excedentes formalizado, una vez que se hayan cumplido con todos los protocolos establecidos en la normativa vigente para el efecto.

Artículo 5.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que realice las gestiones correspondientes, a fin de solventar las observaciones y/o alertas realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024.

Artículo 6.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que realice las gestiones pertinentes, a fin de contar con el Presupuesto General Prorrogado del año 2025, debidamente aprobado, en los plazos previstos en la normativa legal aplicable.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

PUNTO DOS.- Conocer y resolver respecto al proyecto de “Actualización de los Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., presentado por el Gerente General Subrogante.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma las siguientes Resoluciones:

Resolución No. SD-004-2024		26-11-2024
Considerando:		
Que,	el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) <i>Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.</i> ”;	
Que,	el artículo 227, de la norma constitucional, señala: “(...) <i>La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia,</i>	

calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 286 de la norma ibídem determina: “(...) *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes, se financiarán con ingresos permanentes.*”

Que, el artículo 293 de la norma suprema esgrime: “(...) *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*”

Que, el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*”;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) *Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”;

Que, el artículo 9 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) *2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;*”

Que, el artículo 11 de la Ley ibídem establece: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...)*4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)*”

- Que,** el artículo 39 ibídem instituye: "(...)Excedentes.- Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.
- Que,** Con la publicación de la Ley Orgánica de Competitividad Energética en el Registro Oficial Suplemento 475 de 11 de enero del 2024, entró en vigencia la siguiente reforma: "DISPOSICIONES REFORMATARIAS [...] TERCERA.- En la Ley Orgánica de Empresas Públicas, realícese la siguiente reforma: I. Sustitúyase el literal a) del artículo 7, por el siguiente: "a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y, 3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaria Nacional de Planificación. Los delegados o delegadas permanentes a los que hace referencia este literal, deberán acreditar conocimiento y experiencia en el área correspondiente a la actividad de la empresa. Los demás requisitos para la designación se establecerán en el respectivo decreto ejecutivo." ;
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*"
- Que,** el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "(...)Ámbito subjetivo. *El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...)*";
- Que,** el artículo 53 ibídem, establece: "(...) *Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"
- Que,** el artículo 59 ibídem, establece: "(...) *Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.*";

- Que,** el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: *“(...) Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:*
- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
 - 2. El orden del día.*
 - 3. Lugar y fecha.*
 - 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
 - 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”;*
- Que,** el artículo 63 de la norma precedente establece: *“(...) Votos y su motivación. En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. “Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...)”;*
- Que,** el artículo 64 del mismo código manifiesta: *“(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015 reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 1075 de 24 de junio de 2020, que expide el Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la función ejecutiva, dispone: *“(...) Órganos de dirección y administración de las empresas públicas.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y, 2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa.”;*
- Que,** el tercer inciso del artículo 3, ibídem, dispone: *“(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos..”*
- Que,** el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: *“(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos*

acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio.”

Que, la Disposición General del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: “ (...)El Presidente del Directorio y el Gerente General deberán verificar que los puntos del orden del día a tratarse en las sesiones de Directorio, se correspondan con las facultades legales del cuerpo colegiado o con las peticiones realizadas por sus miembros.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo 119 de 17 de enero de 2024, se dispuso que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024, se designa como delegado permanente, al magister Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, ante el directorio de las empresas públicas y cuerpo colegiado que se detallan a continuación: “(...)5. Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 251 de 30 de abril de 2024, la Magister Irene Vélez Froment, fue designada como Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.329 de 09 de julio de 2024, se designa a la licenciada María Soledad Donoso Romero, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.;

Que, mediante Resolución No. SD-001-2023 de 26 de septiembre de 2024, con la que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, designó al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, como Gerente General Subrogante de la empresa pública;

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...)La programación fiscal del Sector Público No Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”

Que, el artículo 97 del Reglamento General del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...)Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente”.

- Que,** artículo 3 numeral 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., señala: *"(...) 3. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Sectorial vigente. Dicha aprobación se realizará sobre la base de la propuesta del Gerente General, los informes y los estudios presentados por los órganos administrativos, técnicos y de asesoría de la empresa, bajo responsabilidad de esta;"*
- Que,** mediante Circular No. MEF-VGF-2023-005-C de 23 de diciembre de 2023, el Viceministro de Finanzas señaló lo siguiente: *"(...) En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas, de manera coordinada con el ente rector de la planificación nacional y en cumplimiento de la normativa legal vigente; procede a emitir el documento de Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024 - 2027. Documento que contiene los lineamientos que deberán cumplir las instituciones en la elaboración de su proforma presupuestaria institucional(...)"*.
- Que,** mediante Resolución No. SD-014-2023 de 29 de diciembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: *"Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto General Prorrogado del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.669.035,30 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sobre la base del informe presentado por la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0304-O de 22 de diciembre de 2023(...)"*.
- Que,** mediante Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024, la Subsecretaría de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la "Conformidad al presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP", señalando lo siguiente: *"(...) Para finalizar, agradezco se considere la presente comunicación, como parte del proceso de aprobación del presupuesto institucional de su representada, mismo que deberá ser comunicado a esta Cartera de Estado, incluyendo todos los anexos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 090, en el plazo máximo de 30 días calendario"*.
- Que,** mediante Oficio No. PR-SGCPR-2024-0108-O de 14 de octubre de 2024, la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, solicitó lo siguiente: *"(...) c) Con la debida antelación se sirva preparar y actualizar toda la información y documentación necesaria para conocimiento de todos los miembros del Directorio, respecto a los temas pendientes según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que deban ser conocidos y resueltos por el órgano colegiado"*.

- Que,** mediante Oficio No. COMEP-GG-2024-0150-0 de 22 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en atención al oficio citado en el párrafo precedente, expresó: *“Cabe señalar que en concordancia con lo señalado en el Oficio No. COMEP-GG-2024-0135-0 de 18 de septiembre de 2024, esta administración se encuentra desarrollando los proyectos de Reforma a la Certificación de Techos Plurianuales, Orgánico Funcional, Escalas Salariales, Norma Interna de Administración de Talento Humano e Informe de Gestión del tercer trimestre 2024, documentación que será remitida oportunamente para revisión de los delegados técnicos de los Miembros del Directorio.- (...) Adicionalmente, con el objetivo de coordinar la ejecución de las sesiones para conocimiento y resolución respecto de los proyectos anteriormente señalados, se propone se realice una reunión de trabajo con los delegados técnicos el día jueves 24 de octubre del presente año en horario y localidad a convenir, a fin de desarrollar la hoja de ruta para establecer la agenda y los puntos para tratamiento por parte del Cuerpo Colegiado”.*
- Que,** En comunicación electrónica de 13 de noviembre de 2024, en atención a lo resuelto en reunión técnica de fecha 24 de octubre del mismo año, con los delegados de los miembros del Directorio, la Coordinación General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, remitió el expediente del “Proyecto de Actualización de los Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales” de la empresa pública, para el inicio del ciclo de revisiones correspondientes.
- Que,** Mediante comunicaciones electrónicas de 20 de noviembre de 2024, los delegados técnicos de la Secretaría Nacional de Planificación, Secretaría General de Comunicación y de la Presidencia de la República, emitieron la conformidad técnica al “Proyecto de Actualización de los Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Que,** mediante Informe No. CGAJ-2024-012 de 21 de noviembre de 2024, en el cual el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, emitió su criterio jurídico, señalando que: *“De los antecedentes expuestos, se concluye que es pertinente que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP dentro del ámbito de sus atribuciones, conozca y resuelva acerca de la aprobación o modificación al Presupuesto General de la Empresa y sobre las certificaciones presupuestarias de techos plurianuales. El presente pronunciamiento se limita al ámbito de las atribuciones de la Gerencia General de la Empresa de Comunicación del Ecuador EP. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.”*
- Que,** mediante Informe Técnico Financiero para la actualización de Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales en el cual, el Mgs. Alex Machado, Coordinador General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomienda y pone en consideración del Directorio lo siguiente: *“(...) la aprobación para la actualización de las premisas del Techo Presupuestario Plurianual por un valor de USD.*

USD. 544.691,83 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno con 83/100 dólares), en cumplimiento al numeral 2 del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”

Que, mediante Informe Técnico-Financiero, Presupuesto 2024, aprobado por el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se recomienda a la máxima autoridad solicitar la conformidad del proyecto de proforma presupuestaria del año 2024 a los miembros del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el techo de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y un con 37/100 dólares) con base en el Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0241-O del 11 de abril de 2024 y la suscripción del “Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional” con valor USD 00,00; debido a que la empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP durante el ejercicio fiscal 2024 no generó excedentes.

Que, mediante oficio Nro. COMEP-GG-2024-0160-O de 21 de noviembre de 2024, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación de Ecuador EP., solicitó a la Mgs. Irene Vélez, Presidenta de Directorio lo que sigue: “(...) solicitar el dictamen favorable sobre el Presupuesto General 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en la Circular Nro. MEF-VGF-2023-005-C de 23 de diciembre de 2023, en el Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024 y lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación de fecha 08 de noviembre de 2024 adjunto al presente.”

Que, mediante Oficio Nro. PR-SGCPR-2024-0134-O de 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. Irene Vélez Froment, Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se pronuncia con lo siguiente: “(...) esta Secretaría, tras revisar el expediente presentado, y contando con la conformidad de los delegados técnicos de los Miembros del Directorio, emite el dictamen favorable al Presupuesto General 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.” y recomienda: “(...)proceder con la aprobación del presupuesto por parte del Directorio de la empresa, considerando el pronunciamiento emitido por la Subsecretaría de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024. Dicho pronunciamiento establece la proforma presupuestaria conciliada, incluyendo los correspondientes grupos presupuestarios que conforman los ingresos y gastos de la empresa pública, por un valor de USD 4.838.981,37.”

Que, mediante oficio Nro. COMEP-GG-2024-0163-O de 22 de noviembre de 2024, suscrita por el Magister Juan Xavier Giler Mogrovejo, Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, bajo autorización de la Mgs. Irene Vélez, Presidenta de

Directorio mediante oficio Nro. PR-SGCPR-2024-0134-O de 21 de noviembre de 2024, convocó a los miembros del Directorio a la sesión extraordinaria, modalidad electrónica, el día martes 26 de noviembre de 2024 desde las 14h00 hasta las 18h00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO.-** Conocer y resolver respecto al proyecto de “Presupuesto General del año 2024” y autorizar al Gerente General Subrogante la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., presentado por el Gerente General Subrogante. **PUNTO DOS.-** Conocer y resolver respecto al proyecto de “Actualización de los Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales” de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., presentado por el Gerente General Subrogante.

Que, conforme la sesión extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día viernes 26 de noviembre de 2024 de 14h00 a 18h00, los miembros del Directorio en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR la actualización de los techos de las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales 2023 - 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un monto total de USD 544.691,83 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sobre la base del informe presentado por el Gerente General (S) de la empresa, mediante Oficio No. COMEP-GG-2024-0163-O de 22 de noviembre de 2024, que acoge en su totalidad el “Informe Técnico Financiero para la Actualización de Techos para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales” de 19 de los mismos mes y año, así como, lo contenido en el Informe Jurídico No. CGAJ-2024-012 de 21 de noviembre de 2024.

Se deja constancia expresa que, es responsabilidad de la Administración realizar las acciones requeridas para la materialización de las fuentes de financiamiento contempladas en la programación presupuestaria plurianual, así también, la veracidad, confiabilidad y legalidad de la información presentada y cualquier acción o procedimiento que se derivase de esta aprobación, por lo que deberá velar por el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios previstos en la normativa legal vigente.

Artículo 2.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la actualización de los Techos de las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales del período 2023 - 2026, de conformidad con la aprobación del primer artículo de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que reporte en los informes trimestrales de gestión, la ejecución de las

certificaciones presupuestarias plurianuales aprobadas en el primer artículo de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que en caso de existir modificación en el Techo Global de las certificaciones presupuestarias plurianuales, se gestione la consideración y aprobación del mismo por parte del Directorio de la empresa; siendo en lo posterior, responsabilidad de la administración, la autorización de las modificaciones y/o variaciones internas en los ítems presupuestarios incluidos en el referido Techo Global.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Mgs. Irene María Vélez Froment
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP
SECRETARIO DEL DIRECTORIO